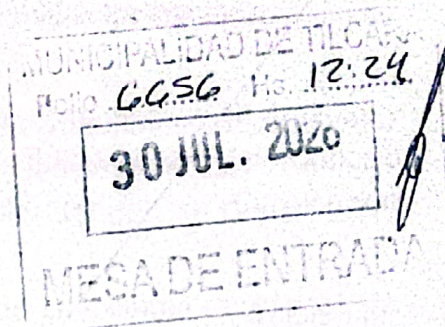




TILCARA, jueves 30 de julio de 2026

A la
Sra. Sonia Verónica Pérez
Intendente Municipalidad de
Tilcara
Su Despacho:
De nuestra mayor
consideración:



Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted a los efectos de comunicar que, en Sesión Especial celebrada el día 30 de julio de 2026, el Honorable Concejo Deliberante de Tilcara trató los Decretos Municipales mediante los cuales se dispuso el veto total de las Ordenanzas N° 14/2026 y N° 15/2026.

Analizados los fundamentos expuestos por el Departamento Ejecutivo Municipal, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipios N° 4466, específicamente en su Artículo 111, inciso a), que establece que el veto puede ser dejado sin efecto mediante la insistencia con el voto de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, este Cuerpo Legislativo procedió a expedirse en consecuencia.

En tal sentido, la totalidad de los Concejales presentes, mediante voto afirmativo unánime, resolvió hacer uso de la facultad de INSISTENCIA, quedando de este modo sancionadas en forma definitiva las Ordenanzas N° 14/2026 y N° 15/2026, de conformidad con las atribuciones conferidas al Honorable Concejo Deliberante por la Constitución de la Provincia de Jujuy y la Ley Orgánica de Municipios.

Para dicho acto se contó con la presencia de los siguientes Concejales:

- Concejál Patricia Amancay Calizaya – Jujuy Crece.
- Concejál Tristán Mamaní – Cruzada Renovadora.
- Concejál Esteban Omar Galán – La Libertad Avanza.
- Concejál David Cardozo – Partido Justicialista.

La decisión adoptada encuentra sustento en los siguientes fundamentos:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA**

Simón Bolívar 269 (4624) Tilcara - Provincia de Jujuy
www.hcdtilcara.gob.ar || hcdtilcara@gmail.com



"AÑO 2026: 1976-2026 50 AÑOS DE LA DICTADURA CÍVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA - NUNCA MÁS".

Que la Ley Orgánica de los Municipios reconoce expresamente la facultad del Concejo Deliberante de insistir en una ordenanza observada por el Departamento Ejecutivo, una vez reunidas las mayorías exigidas por la normativa vigente.

Que la sanción de las Ordenanzas N° 14/2026 y N° 15/2026 constituye una atribución propia e indelegable del Concejo Deliberante, conforme al régimen municipal establecido por la Constitución Provincial y la Ley N° 4466.

Que el principio de autonomía municipal, la división de funciones entre los órganos de gobierno local y el respeto al procedimiento legislativo obligan a resguardar las competencias propias del Poder Legislativo Municipal, evitando interpretaciones que impliquen una limitación indebida de sus facultades constitucionales y legales.

Por todo lo expuesto, se remite la presente, a fin de que se proceda conforme a derecho y se dé cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Sin otro particular, saludamos a Usted con nuestra más distinguida consideración.


CRISTIAN ROBERTO PEREZ
ESTRUTURADOR PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA


David Fabian Cardozo
Concejal
P. J. Tilcara - Jujuy